



**DOCUMENTO DE APOYO AL TALLER  
PARA LA PROPUESTA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



**RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

<b>1. Respeto a la vida e integridad física y psíquica de trabajadores y trabajadoras como un derecho fundamental.</b>	Fortalecer del enfoque de derechos de las personas en el mundo laboral, orientando el diseño de las instituciones, sus políticas y programas de acción para que sean concordantes con el derecho a la vida, la integridad física y psíquica, la salud y la dignidad de los trabajadores y trabajadoras.
<b>2. Desarrollo de un enfoque preventivo.</b>	El enfoque de las acciones derivadas de la Política será la prevención de los riesgos laborales por sobre la protección.
<b>3. Equidad de género.</b>	La consideración integral de las variables de género en todos los ámbitos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo la equidad e igualdad entre hombres.
<b>4. Universalidad e inclusión.</b>	La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones y programas que se desarrollen bajo su amparo favorecerán a todos los trabajadores y trabajadoras, cualquiera que sea su condición contractual o laboral, incluyendo trabajadores en situación de discapacidad, jóvenes, adultos mayores y migrantes.
<b>5. Solidaridad.</b>	El sistema de aseguramiento de los riesgos en el trabajo será esencialmente solidario. Su financiamiento mancomunado por parte de los empleadores.
<b>6. Participación y diálogo social.</b>	El Estado garantizará la participación de los trabajadores y trabajadoras y de los empleadores en los procesos de gestión, fiscalización y regulación de la seguridad y salud en el trabajo a través de mecanismos eficientes de integración, información y consultas.
<b>7. Integralidad.</b>	Se dará cobertura a todos los aspectos relacionados con la prevención de los riesgos y la protección de la seguridad y salud en el trabajo,
<b>8. Unidad y coordinación.</b>	Supone la implementación de un sistema en el que cada uno de sus componentes, sean estas instituciones estatales o privadas, , deban actuar coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, promoviendo instancias de coordinación y evaluación de la aplicación de este principio.

<b>9. Mejora continua.</b>	Se propenderá a la optimización permanente de los procesos de gestión preventiva para lograr mejoras en el desempeño de las instituciones y normativas destinadas a la protección de la vida y salud de los trabajadores y trabajadoras.
<b>10. Responsabilidad en la gestión de los riesgos.</b>	El empleador será responsable de la gestión de los riesgos presentes en los lugares de trabajo, integrándola en todos los niveles de la organización, para lo cual deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores de acuerdo a los principios, orientaciones y directrices previstas en esta Política.

## RESUMEN DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

<b>1. Desarrollar y promover una cultura preventiva.</b>	Se promoverá el desarrollo de una cultura preventiva dirigida a toda la sociedad, orientada a fomentar conductas laborales y ambientes de trabajo que eviten los riesgos que puedan afectar la vida, salud y dignidad de trabajadores y trabajadoras. La educación, capacitación y formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá ser considerada en todos los niveles formativos.
<b>2. Perfeccionar el marco normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo.</b>	Se deberá contar con un marco normativo actualizado, sistematizado y armonizado en materia de seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras a nivel constitucional, legal y reglamentario, que considere todos los riesgos a que están expuestos en las realidades sectoriales y regionales, independientemente del tamaño de las empresas y actividad económica que realicen.
<b>3. Fortalecer la institucionalidad fiscalizadora de la seguridad y salud en el trabajo.</b>	Para garantizar el efectivo cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral se establecerán procedimientos de control y sanción armónicos y coordinados entre las distintas instancias fiscalizadoras, incluyendo la realización de programas inspectivos comunes en los sectores de mayor riesgo y el intercambio de información.
<b>4. Garantizar la calidad y oportunidad de las prestaciones otorgadas por los organismos administradores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.</b>	Se adoptarán las medidas necesarias para mejorar el reconocimiento, calificación y evaluación de las incapacidades derivadas de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, procurando la creación de una instancia de evaluación y reconocimiento, de carácter uniforme y técnico con el fin de minimizar los tiempos de revisión administrativa y una pronta y adecuada conclusión de los casos.
<b>5. Promover la incorporación de la perspectiva de género.</b>	Se considerará la perspectiva de género en todas las acciones que se implementen en el marco de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo presente las situaciones de desigualdad y discriminación existentes en el ámbito laboral y en la vida en general, el impacto

	diferenciado de la exposición al riesgo en función del género de las trabajadoras y trabajadores, como consecuencia de la división del trabajo.
<b>6. Disminuir la ocurrencia de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales.</b>	Se adoptarán medidas tendientes a disminuir los accidentes del trabajo, las enfermedades profesionales y la morbimortalidad asociada a tales eventos.
<b>7. Promover la incorporación de los trabajadores informales a la seguridad social.</b>	Se realizarán actividades de difusión entre los trabajadores y trabajadoras informales que les permitan informarse sobre los beneficios de la seguridad social.

## RESUMEN DE LOS ÁMBITOS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

<b>1. Marco normativo, fiscalización y control en seguridad y salud en el trabajo.</b>	La obligación de las empresas incluirá, en el marco normativo entre otras medidas, la implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que considere, como mínimo, la identificación de los peligros, la evaluación de los riesgos, un programa que contemple un orden de prelación de las medidas preventivas, incluyendo el establecimiento de indicadores de gestión, la asignación de los recursos necesarios para prevenir los riesgos laborales, estructuras responsables, el control permanente de la eficacia de las medidas adoptadas, la evaluación de resultados y la mejora continua.
<b>2. Promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica.</b>	Las actividades de promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica en materia de seguridad y salud en el trabajo tendrán por finalidad contribuir a la generación de una cultura de prevención conforme a los principios y objetivos de esta Política.
<b>3. Desarrollo de investigación e innovación tecnológica en seguridad, salud y calidad de vida en el trabajo.</b>	Se promoverá y dispondrá los recursos necesarios para efectuar investigación epidemiológica de los riesgos laborales y se establecerán los mecanismos y protocolos para mejorar el reconocimiento de las enfermedades profesionales y los accidentes del trabajo, los que deberán considerar, además, el enfoque de género.

## RESUMEN DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

<b>1. Responsabilidad del Estado.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La articulación y coordinación de las políticas públicas en materia de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>b) La adopción de las medidas necesarias a fin de contar con un sistema normativo coherente y armónico.</li> <li>c) La implementación de un sistema de inspección coordinado, eficiente y eficaz para vigilar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.</li> </ul>
---------------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>d) El fomento de la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores.</li> <li>e) El fomento y fiscalización de la existencia, funcionamiento efectivo y la capacitación permanente de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.</li> <li>f) La implementación de un registro estadístico estandarizado y actualizado de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y otras variables relacionadas.</li> </ul>
<p><b>2. Responsabilidad de los empleadores.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La mantención de condiciones y ambientes de trabajo seguro y saludable.</li> <li>b) El cumplimiento de la normativa de seguridad y salud respecto de todos los trabajadores y trabajadoras.</li> <li>c) La formación y capacitación de todos sus trabajadores y trabajadoras en materias de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>d) La adopción de medidas para fortalecer la labor y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.</li> <li>e) El cumplimiento de las medidas y recomendaciones de seguridad y salud prescritas por los organismos administradores.</li> </ul>
<p><b>3. Responsabilidad de los trabajadores (as).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) El cumplimiento de las instrucciones, reglamentos y demás medidas de seguridad y salud establecidas por la empresa.</li> <li>b) La colaboración con el empleador en el cumplimiento de la normativa y gestión preventiva de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>c) El dar cuenta al empleador de toda condición de riesgo en el trabajo.</li> <li>d) Tanto los representantes de los trabajadores, como sus organizaciones, promoverán la participación de sus integrantes en todas aquellas actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.</li> </ul>
<p><b>4. Otros actores con responsabilidades en la Política Nacional de Seguridad y Salud del Trabajo. Los organismos administradores del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) En su calidad de gestores del seguro, las entidades administradoras de estos beneficios no perseguirán fines de lucro.</li> <li>b) En el ámbito de colaboración con la función fiscalizadora del Estado en las empresas, prestar su apoyo de acuerdo con la normativa vigente.</li> <li>c) Otorgar asistencia técnica permanente a las empresas en la gestión de los riesgos laborales.</li> <li>d) La realización de actividades de vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores.</li> <li>e) La disposición de mecanismos que permitan un expedito acceso a todas las prestaciones que otorga el seguro.</li> </ul>

**RESUMEN DE LOS COMPROMISOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

<p><b>1. Normativa y fiscalización</b></p>	<p>a) Proponer la consagración constitucional de la seguridad y salud en el trabajo, como un derecho fundamental específico de los trabajadores y trabajadoras.</p> <p>b) Impulsar el análisis participativo y de carácter tripartito de las distintas problemáticas de la seguridad y salud en el trabajo con el objeto de adecuar el marco normativo vigente a los principios, objetivos y compromisos de esta Política Nacional.</p> <p>c) Proponer la ratificación del Convenio N° 155 de la OIT.</p> <p>d) Proponer un proyecto de ley que establezca una Comisión Nacional de Calificación y Evaluación de Incapacidades Temporales y Permanentes.</p> <p>e) Proponer una instancia de coordinación permanente para asegurar el cumplimiento efectivo y eficiente de la normativa en seguridad y salud en el trabajo, evitando la duplicidad de funciones y la dispersión de procedimientos administrativos y sancionatorios.</p>
<p><b>2. Formación, capacitación y especialización</b></p>	<p>a) Promover la enseñanza de la seguridad y salud en el trabajo en el nivel de pre-grado de todas las carreras profesionales.</p> <p>b) Elaborar un Plan Nacional de Formación de Competencias en Seguridad y Salud en el Trabajo, para trabajadores, dirigentes sindicales y miembros de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en el Trabajo.</p> <p>c) Promover el desarrollo de la especialidad "Medicina del Trabajo" en las Escuelas de Medicina de las Universidades del país.</p>
<p><b>d) Género</b></p>	<p>a) Toda la normativa de seguridad y salud en el trabajo considerará la perspectiva de género.</p> <p>b) La normativa considerará el establecimiento de mecanismos que garanticen la adecuada representación de las trabajadoras en la integración de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.</p>
<p><b>e) Indicadores de siniestralidad</b></p>	<p>a) Aumentar en un 50% el número de asesorías en evaluación de riesgos por parte de los organismos administradores.</p> <p>3. Aumentar al 30% la cobertura del Programa de Vigilancia Epidemiológica de los Trabajadores expuestos a Sílice.</p>

**NOTA:** Para los contenidos en versión completa puede revisar el D.S. N° 47, de 2016, Mintrab, que también puede encontrar en <https://www.seguridadysaludlaboral.cl/principios.html>.